



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7329

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UNA FRACCIÓN DE INMUEBLE INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA N° 10346, LOTE N° 29, MANZANA U, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1094-29, UBICADA EN EL BARRIO VIRGEN DE LOS REMEDIOS DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de San Lorenzo, a transferir a título oneroso a favor de su actual ocupante, una fracción de inmueble individualizada como parte de la Finca N° 10346, Lote N° 29, Manzana U, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1094-29, ubicada en la calle Los Gilgueros casi Las Orquídeas del Barrio Virgen de los Remedios del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1094-29

LÍNEA 1-2: con rumbo geográfico S 59° 36' 34" E (Sur, cincuenta y nueve grados, treinta y seis minutos, treinta y cuatro segundos, Este), mide 12 m (doce metros), linda con la calle Los Gilgueros;

LÍNEA 2-3: con rumbo geográfico S 30° 23' 26" W (Sur, treinta grados, veintitrés minutos, veintiséis segundos, Oeste), mide 30 m (treinta metros), linda con derechos privados;

LÍNEA 3-4: con rumbo geográfico N 59° 36' 34" W (Norte, cincuenta y nueve grados, treinta y seis minutos, treinta y cuatro segundos, Oeste), mide 12 m (doce metros), linda con derechos privados; y,

LÍNEA 4-1: con rumbo geográfico N 30° 23' 26" E (Norte, treinta grados, veintitrés minutos, veintiséis segundos, Este), mide 30 m (treinta metros), linda con derechos privados.

SUPERFICIE: 360 m² (TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS)

COORDENADAS U.T.M. DEL POLÍGONO

Vértice N° 1: N= 7.199.421

E= 450.823

Vértice N° 2: N= 7.199.414,93

E= 450.833,35

Artículo 2.º La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el artículo 1º de la presente ley, será destinado para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

PODER LEGISLATIVO

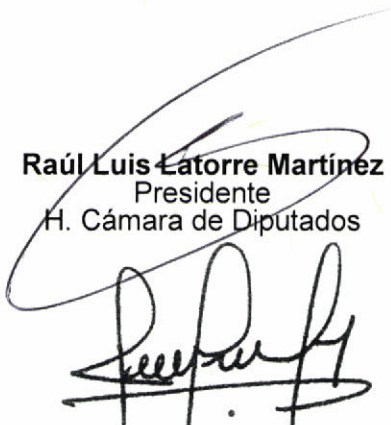
Pág. 2/2

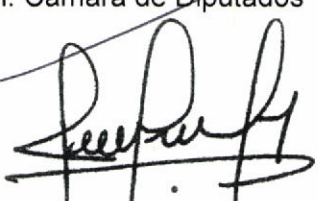
LEY N° 7329

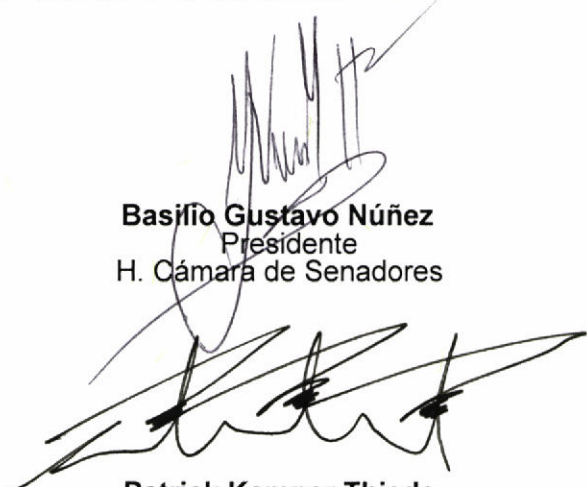
Artículo 3.º La transferencia del lote a la ocupante se realizará después de comprobarse fehacientemente que la misma y su cónyuge no poseen otro inmueble en el territorio de la República, a través de certificado de no poseer bienes inmuebles. En caso que el certificado emita informe negativo, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada de no poseer inmueble, la que será firmada por la beneficiaria.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados

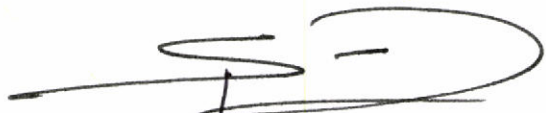

María Constanza de Benítez
Secretaria Parlamentaria


Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Patrick Kemper Thiede
Secretario Parlamentario

Asunción, 19 de *setiembre* de 2024
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Santiago Peña Palacios


Enrique Riera Escudero
Ministro del Interior